



Dr Ricardo Xicoténcatl García Cauzor
Rector del Centro Universitario del Sur
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 22 de febrero de 2018.

Dictamen Núm. I/2018/057: Se aprueba que el programa académico de Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje con orientaciones en Gestión, Diseño Instruccional, Docencia, investigación, y Educación Media Superior (BMS), de la Red Universitaria, que actualmente se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, se abra en el Centro Universitario del Sur, a partir del ciclo escolar 2018 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 23 de febrero de 2018



Mtro. Ricardo Xicoténcatl García Cauzor
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerector Ejecutivo
c.c.p. Dra. Sorilia Rayhoga Obregón, Coordinadora General Académica
c.c.p. Mtra. Sonia Blasco Morales de Oro, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Lic. Roberto Pivas Monte, Coordinador General de Control Escolar
c.c.p. Minutazo
JAPRUJH/Roy



Oficio No. IV/01/2018/2021

Dr. Ricardo Xicoténcatl García Cauzor
Rector del Centro Universitario del Sur
Universidad de Guadalajara
Presente

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y debido a la necesidad de publicar la convocatoria, **AUTORIZO** provisionalmente el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, del H. Consejo General Universitario, mismo que será puesto a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen Num. I/2018/057.- Se acreeba que el programa académico de **Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje** con orientaciones en Gestión, Diseño Instruccional, Docencia, Investigación, y Educación Media Superior (EVS), de la Red Universitaria que actualmente se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, se abra en el Centro Universitario del Sur, a partir del ciclo escolar 2018 "B"

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 30 de enero de 2018


Miro Hizoqúil Tonatliuh Bravo Padilla
Rector General



c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Dra. Sonia Reynaga Obregón, Coordinadora General Académica
c.c.p. Mtra. Sonia Bileño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Lic. Roberto Fivas Morán, Coordinador de Control Escolar
c.c.p. M. Inuita
JAV/IA/ROY



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen CC/1029/2017, del 26 de julio de 2017, en el que el Consejo del Centro Universitario del Sur propone ser sede del plan de estudios de la Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje, y

Resultando:

1. Que el 28 de octubre de 2000, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2000/1218, relacionado con la creación de la Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje, con orientaciones en Tecnologías para el Aprendizaje y Educación a Distancia (MTA), para operar bajo el sistema de créditos y en la modalidad semiescolarizada y abierta.
2. Que el 31 de octubre de 2003, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2003/678, relacionado con la modificación del programa académico de la Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje, a impartirse en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Centro universitario de la Costa y en el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, para operar bajo el sistema de créditos, a partir del calendario 2003 "B".
3. Que el 29 de junio de 2004, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2004/187, relacionado con la modificación del programa académico de la Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje, para contar con cinco orientaciones: Gestión, Diseño Instruccional, Docencia, Investigación y Educación Media Superior.
4. Que el 27 de junio de 2006, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2006/260, relacionado con la modificación del programa académico de la Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje, con sede en el Centro Universitario de la Costa, y en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas. En este último, podría ofrecerse también de manera compartida con la Universidad Abierta de Cataluña (UOC), con el Sistema de Universidad Virtual y el Centro universitario de los Valles, a partir del ciclo escolar 2006 "B".



- Que el 17 de marzo de 2010, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2010/122, relacionado con la modificación del resolutive segundo del dictamen número I/2006/260, de fecha 21 de julio de 2006, mediante el cual se aprueba el programa académico de la Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje, con sede en el Centro Universitario de la Costa y en el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas. En este último, podría ofrecerse también de manera compartida con la Universidad Abierta de Cataluña (UOC), con el Sistema de Universidad Virtual y con el Centro Universitario de los Valles, en la parte correspondiente al Área de Formación Especializante Selectiva, Orientación en Gestión
- Que, en general, la nuestra es la sociedad del conocimiento. El entorno del estudiante tiene un gran porcentaje de herramientas tecnológicas como celular, computadora, tabletas, etc., por mencionar algunas, las cuales forman parte de su medio de comunicación y, por tanto, de su medio de aprendizaje. Asimismo, los medios de enseñanza-aprendizaje del docente se enriquecen con las tecnologías
- Que es pertinente mencionar los beneficios sociales que aporta, en general, la Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje. La aspiración de la Maestría se centra en el estudio y análisis de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para su aplicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este ámbito se caracteriza por relaciones de los procesos de comunicación, interacción y colaboración entre alumno-maestro y maestro-alumno, de alumno-alumno y de maestro-maestro, el acceso a la información; la forma de entender, transformar y asimilar el conocimiento disponible; los cambios metodológicos que implica la rápida accesibilidad al conocimiento actualizado, la posibilidad de contactos con personas de distintos lugares del mundo; y la forma de evaluar los procesos de aprendizaje. Además, consideramos que los docentes o profesionales en la educación no deben olvidar que una de sus funciones, quizá la más importante, es la integración del individuo a la sociedad, y ya que la tecnología es parte de esta sociedad de la información, se debe de integrar al ámbito educativo. Esto se hace más imperioso considerando que el desarrollo tecnológico es una constante y característica del periodo de globalización en que estamos viviendo.

AV. J. V. G. 2018
17 de marzo de 2018



8. Que todo ello, contribuye al desarrollo de la sociedad del conocimiento, para que se encuentre preparada para los retos de la enseñanza-aprendizaje, individual o colaborativa, fuera o dentro de un aula, y que los individuos formados en este programa, y los que éstos formen, a su vez, cuenten con competencias como la autogestión y el autoaprendizaje.
9. Que, en el proceso de implementación del modelo de Rea, se aprobó la formación de Centros Temáticos y Centros Regionales. Entre los primeros se encuentran los que organizan y administran programas académicos con base en áreas afines del conocimiento o en campos del ejercicio profesional; y los segundos son aquellos que organizan y administran sus programas académicos, en atención a las necesidades regionales multidisciplinarias.
10. Que, en este sentido, el CUSur, cumpliendo con lo anterior, propone la apertura del Programa de Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje (MTA), enfocado a la profesionalización y en la modalidad mixta. El plan de este proyecto pretende desarrollar las habilidades intelectuales de sus estudiantes y promover el desarrollo de sus académicos, tomando en cuenta las problemáticas sociales actuales. Este nuevo escenario obliga a las universidades a impartir posgrados que respondan a las necesidades de la sociedad en un mundo globalizado y comunicado, a que actualicen el conocimiento y formen investigadores con un alto nivel de desempeño en las ciencias sociales y humanidades e impliquen a los investigadores y profesores de las ciencias naturales, experimentales y tecnológicas, en la resolución de problemas sociales, con una visión integral del ambiente que les permita construir el conocimiento y revalorizar la importancia de la investigación en educación. De esta manera se generarán recursos humanos de alto nivel, comprometidos con el entorno local y regional, y que impacten a nivel nacional. Además, la Universidad de Guadalajara estará generando vínculos con el acontecer nacional, pero también con las diferentes instituciones del país y del extranjero.
11. Que el Colegio del Departamento de Ciencias Computacionales e Innovación Tecnológica le extendió al Consejo de la División de Ciencias Exactas, Naturales y Tecnológicas y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario del Sur, la propuesta de apertura del programa académico de la Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje, siendo aprobada la propuesta mediante dictamen CC/1029/2017, del 26 de julio de

2017.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Y CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



12. Que con la apertura del programa de Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje, el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara aspira a formar profesionales que cuenten con las competencias que les permitan diagnosticar e intervenir en los procesos de aprendizaje, en entornos presenciales y virtuales, dentro de los ámbitos de la educación formal y capacitación empresarial, mediante la innovación tecnológica.
13. Que, en la elaboración de la propuesta para ofertar la Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje en el Centro Universitario del Sur, se siguió un proceso de evaluaciones internas y externas, discusiones y análisis de factibilidad. También se tomó en consideración la demanda del mercado laboral.

En virtud de los resultados antes expuestos y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XI del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
- Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente, debidamente fundado y motivado, el cual se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- VIII. Que tal y como lo prevé el artículo 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- IX. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes



Resolutivos:

PRIMERO. Se aprueba que el programa académico de Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje con orientaciones en Gestión, Diseño Instruccional, Docencia, Investigación, y Educación Media Superior (EMS), de la Red Universitaria, que actualmente se imparte en el Centro universitario de Ciencias Económico-Administrativas, se abra en el Centro Universitario del Sur, a partir del ciclo escolar 2018 "B"

SEGUNDO. El Centro Universitario del Sur se sujetará al plan de estudios, así como a todo lo relacionado con el perfil de ingreso, de egreso, el cupo y la periodicidad de la maestría, establecidos en los dictámenes número núm. I/2006/260 y I/2010/122, de fechas 27 de junio de 2006 y 17 de marzo de 2010, respectivamente, aprobados por el H. Consejo General Universitario.

TERCERO. El costo del curso propedéutico será de 2 (dos) unidades de medida y actualización (UMA) generales mensuales. El costo de la matrícula por cada crédito será de 0.5 unidades de medida y actualización (UMA) generales mensuales.

CUARTO. Para favorecer la movilidad estudiantil, la flexibilidad curricular y la internacionalización de los planes de estudio, podrán ser válidos en este programa- en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación- cursos que a juicio y con aprobación de la junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y de otras instituciones de Educación Superior, nacionales y extranjeras.

QUINTO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario del Sur. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la sede correspondiente del programa.





SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica y debido a la necesidad de publicar la convocatoria, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 26 de enero de 2018
Comisión Permanente de Educación


Mtro. Hicóatl Tonatliuh Bravo Padilla
Presidente

Dr. Héctor Raúl Salís Gadea


Dra. Mara Nadezhda Tobías Vilasenor

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez


C. José Carlos López González


"V. LEGADO DE GUADALAJARA"
"UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA"
Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos